



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2023-MPSM/GM

San Marcos - Pedro Gálvez, 24 de julio, 2023

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-CS/P de 24 de julio de 2023, del presidente del comité de selección, quién solicita aprobación de las **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-IVPMSM/CS-Segunda Convocatoria**, contratación de Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado tramo: Emp. PE-3N (Aguas Calientes) - La Grama- El Tingo - Mollepampa - Huacacorrall - Campo Alegre - Colpon - Pte. Portachuelo (14.830 km); Emp. CA-1612 (La Victoria) - Emp. CA-1624 (Pte. Tamberin) (1.020 km); Emp. CA-1612 (Tingo) - Rio Crisnejas (0.870 km), (L= 16.720 Km)¹; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que de acuerdo con el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Instituto Vial Provincial de San Marcos, convocará un procedimiento de selección denominado **“Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Emp. PE-3N (Aguas Calientes) - La Grama- El Tingo - Mollepampa - Huacacorrall - Campo Alegre - Colpon - Pte. Portachuelo (14.830 km); Emp. CA-1612 (La Victoria) - Emp. CA-1624 (Pte. Tamberin) (1.020 km); Emp. CA-1612 (Tingo) - Rio Crisnejas (0.870 km)”**, teniendo en cuenta lo estipulado por la norma.

Que, el 26 de abril de 2023 se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2023, acordando autorizar al alcalde de la municipalidad celebrar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad y el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos para la realización de los procedimientos de contratación por encargo (servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales) año fiscal 2023, debido a que IVP no cuenta con personal certificado por OSCE.

¹ Denominación que se encuentra establecido en las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General (folios 231)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



Que, para efectos de la emisión de la presente resolución se debe tener en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), porque regulan el contenido mínimo para aprobación de las bases administrativas

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que:

*“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde **estar incluido** en el Plan Anual de Contrataciones, **contar** con el expediente de contratación aprobado, haber **designado** al comité de selección cuando corresponda, y **contar** con los documentos de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el reglamento”*

En esa línea, se tiene que el Plan Anual de Contrataciones² del Instituto Vial Provincial de San Marcos, se aprobó el 11 de abril de 2023 mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2023-IVPMSM incluyendo varios procedimientos de selección que se realizarán en el presente año fiscal (2023).

Que, el Expediente de Contratación³ denominado “**Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Emp. PE-3N (Aguas Calientes) - La Grama- El Tingo - Mollepampa - Huacacorrall - Campo Alegre - Colpon - Pte. Portachuelo (14.830 km); Emp. CA-1612 (La Victoria) - Emp. CA-1624 (Pte. Tamberin) (1.020 km); Emp. CA-1612 (Tingo) - Rio Crisnejas (0.870 km)**” se aprobó el 21 de julio de 2023, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2023-MPSM/GM.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2023-MPSM/GM de 21 de julio de 2023, se designó al **Comité de Selección** para que esté a cargo de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 002-2023-IVPMSM/CS-Segunda Convocatoria.

Ahora bien, de acuerdo con los documentos de selección que se publican en la convocatoria, se tiene que, el **artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección** del reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, establece:

“43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”

² en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.2 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225.

³ en cumplimiento al inciso 42.1 e inciso 42.2 e inciso 42.3 e inciso 42.5 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



Además, se tiene que el artículo 47. Documentos del procedimiento de selección y numeral 48.1 del artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, del reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, establece:

“47. Documentos del Procedimiento de Selección:

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las **bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección

47.3. El **comité de selección** o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad”

“48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la **Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.”

En cumplimiento de lo anterior:

- El Instituto Vial Provincial mediante el **Informe N° 005-2023-JIIM/IVPMSM-GG** de 21/07/2023 hace la entrega del expediente de contratación con la cantidad de 191 folios, al presidente del comité de selección para que elaboren los documentos de selección del procedimiento de selección.
- El comité de selección emitió y suscribió el **Formato N° 05 - Acta de Instalación del Comité de Selección** el 21 de julio de 2023.
- El comité de selección emitió y suscribió el **Formato N° 06 - Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés** el 24 de julio de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



Posterior a ello, el presidente del Comité de Selección, Ing. Aldair Daniel Vargas Alvarez mediante el Informe N° 009-2023-CS/P de 24 de julio de 2023 remite a la Gerencia Municipal las Bases Administrativas correspondientes para la Contratación del “Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado tramo: Emp. PE-3N (Aguas Calientes) - La Grama- El Tingo - Mollepampa - Huacacorral - Campo Alegre - Colpon - Pte. Portachuelo (14.830 km); Emp. CA-1612 (La Victoria) - Emp. CA-1624 (Pte. Tamberin) (1.020 km); Emp. CA-1612 (Tingo) - Rio Crisnejas (0.870 km), (L= 16.720 Km)” y solicita la aprobación de estas.

Ahora bien, quedaría establecido que el Comité de Selección, quiénes elevan el expediente, es el responsable ante cualquier deficiencia y observaciones que se evidencien ya sea en forma o de fondo, puesto que son los responsables tal como lo establece el reglamento de la Ley N° 30225:

“46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. *El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación con los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.*

46.5. *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”*

Además, los informes que se encuentran adjuntos al expediente y que se constituyen como antecedentes son de entera responsabilidad del servidor que suscriben dichos informes, en forma y fondo.

Por consiguiente, queda establecido que las Bases Administrativas se encuentran debidamente firmadas por el comité de selección y cumple con todos los requisitos que el reglamento estipula y con lo que establece en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, encontrándose viable la aprobación de las bases administrativas.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023, mediante la cual se delegó la función de “**aprobar las bases administrativas**” contemplado en el artículo primero; y,

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Estándar⁴ de Adjudicación Simplificada N° 002-2023-IVPMSM/CS-Segunda Convocatoria, contratación de servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado tramo: Emp. PE-3N (Aguas Calientes) - La Grama- El Tingo - Mollepampa - Huacacorrall - Campo Alegre - Colpon - Pte. Portachuelo (14.830 km); Emp. CA-1612 (La Victoria) - Emp. CA-1624 (Pte. Tamberin) (1.020 km); Emp. CA-1612 (Tingo) - Rio Crisnejas (0.870 km), (L= 16.720 Km).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al comité de selección las bases aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta – Expediente de Contratación Completo, para que procedan con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el operador del SEACE del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas en el proceso del procedimiento de selección, para su conocimiento y el cumplimiento de la misma de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 05
Archivo.
GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
C.P.C. HELMER A. ARAÚJO VÁSQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

⁴ Bases aprobadas bajo el principio de confianza, de las funciones especializadas en la materia.